



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 18 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017 trató: La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° N° 170420J70, presentado por la Presidenta del de la Organización Social de Base Comedor Popular Paraíso, solicita apoyo a favor de la organización a la que representa, con la donación de materiales de construcción para la reparación de las instalaciones del referido comedor;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 170420J70, la Presidenta de la Organización Social de Base Comedor Popular Paraíso, solicita apoyo a favor de la organización a la que representa, con la donación de materiales de construcción para la reparación de las instalaciones del referido comedor ubicado en el lote 12, manzana D, de la urbanización Villa Paraíso, requiriendo en ese sentido, calaminas, palos de eucalipto, cintas de madera, clavos de calamina y bolsas de cemento;

Que, mediante Informe N° 353-2017-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social emite opinión favorable respecto del pedido de apoyo formulado, solicitando consiguientemente se canalice dicho apoyo a través del Concejo Municipal;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial, mediante Proveído N° 039-2017-GAF-SGCP-MDCC y teniendo en consideración la pretensión formulada indica que al día 12 de junio del 2017, existen como saldos de obra únicamente los siguientes materiales:







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

Artículo	Medida	Cantidad Disponible
Palos de Eucalipto	Und.	6
Cintas de Madera	Und.	24
Clavos para Calamina	Kg.	3
Cemento Portland (42.5 kg.)	Und.	6

Que, teniendo en consideración que en el almacén de esta entidad edil no se cuenta con la totalidad de lo solicitado la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, mediante Proveído N° 2514-2017-SGL-MDCC/4773, remite cotización del material con el que no se encuentra disponible como saldos de obras en el almacén de la municipalidad, determinando en el Proveído N° 039-2017-GAF-SGCP-MDCC, siendo el monto de la cotización total, la suma de S/ 603.00 (seiscientos tres con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 102-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, tomando en cuenta lo solicitado, así como la cotización practicada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible, atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 603.00 (seiscientos tres con 00/100 soles); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa", sujeto a aprobación previa del Concejo Municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo a favor de la Organización Social de Base Comedor Popular Paraíso, con la donación de bienes con saldos de obra detallados en el Proveído N° 039-2017-GAF-SGCP-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, así como en la adquisición de estos hasta por el monto de la certificación presupuestal determinada con Informe N° 102-2017-MDCC/GPPR/SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas proceda a supervisar los materiales que serán entregados.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



*[Firma manuscrita]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*[Firma manuscrita]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Econ. Manuel Vera Paredes  
 ALCALDE